

calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea subterránea de media tensión para alimentar al centro de transformación situado en la calle Río Abajo, de Urda.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea subterránea en media tensión con una longitud de 395 metros, el cable será de aluminio de 3 (1 por 25) milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación, serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 14 de enero de 1982.—El Delegado provincial.—1.665-C.

6185

RESOLUCION de 18 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en barrio Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», línea a 15 KV. de 8,766 kilómetros, en un solo circuito, como continuación a la línea de «Amayas-Mochales», consta de 56 apoyos, de los que 32 son de hormigón y 24 metálicos, está constituida por conductor de aluminio-acero de 31 milímetros cuadrados de sección con conductores trifásicos de LA-30 y aisladores suspendidos y rígidos. Cruza en su recorrido con la carretera de la excelentísima Diputación Provincial, en los puntos kilométricos 33,05 y 35,20; con la carretera de Obras Públicas de Algar de Mesa-Villel de Mesa, entre los puntos kilométricos 0,40, 1,90, 3,25 y 3,35; con líneas telefónicas entre los vanos 14-15, 29-30, 33-34, 41-42, 51-52 y 32-1; cruza también el río Mesa.

La finalidad de la instalación es suministro de energía a la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 18 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—1.663-C.

6186

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica de alta tensión que se cita, y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».

b) Emplazamiento: Términos municipales de: Garinoain, Barásocain y Mendivil (Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Sustituir una línea existente en condiciones precarias por otra nueva.

d) Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., de 8.334 metros de longitud, y 1.279 metros para enlace con nueve derivaciones que parten de la antigua línea.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3141/1968, de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en junio de 1981, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, don Francisco Díaz Leanta, concediéndose un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 29 de enero de 1982.—El Delegado provincial.—834-15.

6187

RESOLUCION de 11 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo 64, línea Talarrubias-Casas de Don Pedro.
Final: Centro transformación número 3, proyectado en Casas de Don Pedro.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 0,071.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Aluminio-acero 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Hormigón.
Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Centro de transformación número 3, en Casas de Don Pedro.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 22.000/220-127.
Finalidad de la instalación: Mejora del servicio al sector.
Presupuesto: 6.607.180 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 10.177/10.775.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de febrero de 1982.—El Director accidental, Manuel Pineda López.—835-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6188 *ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Cáceres y Badajoz por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Cáceres y Badajoz a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 16 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de las provincias de Cáceres y Badajoz por «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1985, incluida una subvención de 3.111.756 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 15.558.778 pesetas.

De dicha subvención, 777.939 pesetas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981, y 2.333.817 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6189 *ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en Menorca (Baleares) por la Cooperativa Insular Ganadera de Menorca (COINGA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Insular Ganadera de Menorca (COINGA) para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Menorca (Baleares) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 35 tanques de refrigeración de leche en origen en Menorca (Baleares) por la Cooperativa Insular Ganadera de Menorca (COINGA), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, otorgar la preferencia

en la obtención de crédito oficial y una subvención de 3.856.117 pesetas, correspondiente al 20 por 100 del presupuesto aprobado a efectos oficiales, que asciende a la cantidad de 19.280.588 pesetas. De dicha subvención, se pagarán 34.029 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981, y 2.892.087 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar las instalaciones de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6190 *ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche por «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.» (LAUKI), en varias localidades de las provincias de Avila, Madrid, Salamanca y Cáceres.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.» (LAUKI), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en diversas localidades de las provincias de Avila, Madrid, Salamanca y Cáceres a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 122 tanques de refrigeración de leche en origen en diversas localidades de las provincias de Avila, Madrid, Salamanca y Cáceres por «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.» (LAUKI), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1985, incluida una subvención de 5.505.353 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 27.528.766 pesetas, de las que 1.376.338 se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981, y 4.129.015 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar las instalaciones de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6191 *ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche por «Lácteas Montañesas, S. A.», en la provincia de Santander.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lácteas Montañesas, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Santander a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 46 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de